

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 14/01/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2010/938]

La formación permanente es, además de un derecho y un deber del profesorado, un factor de calidad del sistema educativo que las Administraciones educativas deben favorecer de acuerdo con lo establecido en las distintas Leyes Orgánicas.

Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promover la formación permanente como uno de los objetivos prioritarios de su política educativa.

Procede, por tanto, que la Consejería de Educación y Ciencia a través de esta orden impulse un sistema de ayudas económicas que den respuesta a las iniciativas de formación permanente que el profesorado tiene, a título individual, para garantizar su desarrollo profesional.

Por ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre de 2008, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas económicas individuales para realizar actividades de formación permanente en régimen de concurrencia competitiva, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010 para el profesorado que imparte enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Estas ayudas económicas individuales estarán dirigidas a subvencionar la participación en actividades de formación permanente organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha o por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado (Universidades, Sindicatos, ESAL, ...), las enseñanzas de régimen especial de idiomas y las enseñanzas profesionales de Música y Danza y de grado medio de Artes Plásticas y Diseño, dentro del territorio nacional, excepto la actividad de "Aulas Europeas 2009" convocada por el entonces Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

3. Las actividades realizadas a distancia deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo Quinto de la Orden de 08 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

Segundo. Cuantía de las ayudas.

1. El importe total a distribuir en la presente convocatoria no podrá superar la cantidad de 585.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.421B.4871A de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2010.

2. La cuantía máxima de las ayudas solicitadas y justificadas para cada actividad será de 1.400 € y la cuantía mínima de las ayudas solicitadas y justificadas para cada actividad, de 24 €.

3. El importe máximo a otorgar en cada resolución será de: Para el primer periodo de resolución, un 50% del total del presupuesto de la presente convocatoria y para el segundo periodo el 50% restante. Cuando a la finalización del primer periodo de resolución, no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá incorporar el remanente al segundo periodo de resolución.

4. En todo caso, el gasto autorizado por la presente Orden queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrá solicitar estas ayudas el profesorado que sea funcionario de carrera, interino o contratado con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha, que esté prestando servicios en centros docentes no universitarios de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, en Centros de Profesores y Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural, en la Inspección Educativa y en los servicios centrales y periféricos de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

- a. Estar en activo durante el periodo de realización de la actividad.
- b. Haber concluido la actividad y tener derecho a la certificación de la misma, salvo en el caso de las enseñanzas de régimen especial de idiomas (EOI, That's English) y profesionales de Música y Danza y de grado medio de Artes Plásticas y Diseño.
- c. No recibir ayuda o beca de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad.
- d. No encontrarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones.
- f. Obtener una puntuación mínima de 5 puntos en el baremo de valoración, que la actividad de formación y la solicitud se ajusten a los plazos establecidos y que la actividad o el concepto solicitado sea objeto de la convocatoria.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades descritas en el apartado Primero de esta Orden, y la cuantía de la ayuda concedida será fijada individualmente de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a. La totalidad de la matrícula sin incluir, en su caso, los gastos de material.
- b. Desplazamiento, que se determina por la menor distancia existente entre la localidad del centro de destino o la localidad de residencia y la localidad de celebración de la actividad. Se calcula a razón de 0,19 euros/Km. cuando se realice en vehículo propio o en base al billete de transporte público. Se limitará a un importe máximo diario de 50 euros (263 kms. Ida y vuelta), únicamente para las actividades realizadas en días consecutivos con desplazamiento en vehículo propio.
- c. Alojamiento, cuando la actividad se realice en días consecutivos y/o la distancia utilizada para calcular el desplazamiento sea superior a 50 kilómetros, ida, hasta un máximo de 50 euros por día, incluyendo el desayuno.
- d. Manutención, si la actividad se realiza en sesiones de mañana y tarde o en días consecutivos con alojamiento, hasta un máximo de 18 euros por cada una y en localidad distinta de la de residencia y de la de centro de destino.

2. En las actividades a distancia, únicamente serán objeto de ayuda, la matrícula y la asistencia a las sesiones presenciales obligatorias, por los conceptos de manutención, si son de mañana y tarde y el desplazamiento realizado a las mismas en las condiciones recogidas en el apartado Cuarto.1.b.

3. Las solicitudes de ayuda para las actividades asociadas a las enseñanzas de régimen especial de idiomas (EOI, That's English) y profesionales de Música y Danza y de grado medio de Artes Plásticas y Diseño se realizarán, exclusivamente, en concepto de primera matrícula y se solicitarán una vez abonada ésta, sin necesidad de finalizar la actividad. Para estas actividades (con excepción de That's English) se podrá solicitar una vez finalizado el curso, el desplazamiento a los exámenes correspondientes. Se excluyen de estas ayudas las matrículas correspondientes a las lenguas oficiales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Quinto. Solicitudes, plazo y documentación a presentar.

1. Los interesados presentarán una solicitud por cada actividad objeto de ayuda, según el modelo que figura como Anexo I, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia en Correos, antes de que se proceda a su certificación.

Además, las solicitudes podrán presentarse mediante fax al número 925265332, mediante llamada telefónica al teléfono 012 o utilizando el envío telemático de los datos, cumplimentando el Anexo I de solicitud que acompaña a la Orden de convocatoria, en la dirección de Internet <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=I24>

2. Los plazos de presentación de solicitudes, en función de la fecha de finalización de las actividades, son los siguientes:

a) Actividades finalizadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2009, matrículas oficiales de enseñanzas de régimen especial de idiomas (EOI, That's English) y profesionales de Música y Danza y de grado medio de Artes Plásticas y Diseño y desplazamiento a los exámenes de Septiembre de las enseñanzas de régimen especial de idiomas (EOI), hasta el 22 de febrero de 2010, inclusive.

b) Actividades finalizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010, desplazamiento a exámenes en las enseñanzas de régimen especial de idiomas (EOI) y profesionales de Música y Danza y de grado medio de Artes Plásticas y Diseño y matrículas libres de EOI, hasta el 20 de julio de 2010, inclusive.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos anteriormente, se resolverán con la inadmisión de las mismas, notificando a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Aquellos solicitantes que no utilicen el procedimiento telemático o la llamada al 012, podrán incluir junto con la instancia la documentación recogida en el Anexo II.

4. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia remitirán directamente las solicitudes a la Viceconsejería de Educación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día de finalización de los plazos de recepción de solicitudes, establecidos en el apartado Quinto.2. para su tramitación correspondiente.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al interesado por correo postal, para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación; en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución emitida al efecto.

Sexto. Instrucción y valoración de las solicitudes.

1. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, los gastos devengados por la actividad y el límite máximo establecido, mediante sistema de prorrateo cuando las cantidades solicitadas superen la disponibilidad presupuestaria.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a una Comisión designada por la Viceconsejería de Educación, y que estará integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la jefatura de servicio de Formación, Innovación e Investigación.
- El titular de la jefatura de sección de Gestión Educativa.
- Un asesor/a de la Viceconsejería de Educación.

3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión encargada de la instrucción del procedimiento emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Si la solicitud se presentó sin acompañar ninguno de los documentos acreditativos referidos en el Anexo II, se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios, para que los presenten en el plazo de 15 días.

Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al 012, se enviará junto con el requerimiento, una copia de la solicitud del interesado para que una vez firmada, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

En aquellos supuestos en que no sea necesario el requerimiento de documentación, se solicitará la firma de la solicitud con la notificación de la propuesta de resolución.

5. La falta de presentación de la documentación que tenga carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto el desistimiento.

6. La Comisión designada por la Viceconsejería de Educación, formulará propuesta de concesión, que se efectuará de acuerdo con los criterios y baremo indicados en el Anexo III.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.6 del Decreto 21/2008, de 05-02-2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

7. Los sindicatos representados en la Mesa Sectorial, participarán en cualquiera de las fases como observadores.

Séptimo. Resolución y publicación.

1. El Viceconsejero de Educación, por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, procederá a determinar la concesión de las ayudas mediante Resolución, que además de contener, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la relación definitiva de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. La resolución referida en el apartado anterior, será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, publicación que sustituye a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes plazos:

a. Junio de 2010, para las actividades finalizadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2009, matrículas oficiales de enseñanzas de régimen especial de idiomas (EOI, That's English) y profesionales de Música y Danza y de grado medio de Artes Plásticas y Diseño y desplazamiento a los exámenes de Septiembre de las enseñanzas de régimen especial de idiomas (EOI).

b. Noviembre de 2010, para el desplazamiento a exámenes en las enseñanzas de régimen especial de idiomas (EOI) y profesionales de Música y Danza y grado medio de Artes Plásticas y Diseño, las matrículas libres de EOI y las actividades finalizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010.

3. Transcurridos cada uno de los plazos antes mencionados sin dictarse resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.5 de la Ley 9/2006, de 21-12-2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

4. La concesión y disfrute de ayuda económica individual para actividades de formación, no establece el reconocimiento de las mismas para su acreditación y obtención de complemento retributivo.

Octavo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas, se hará a través del Portal de Educación de Castilla-La Mancha (www.educa.jccm.es), conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, al tratarse de subvenciones concedidas cuya cuantía, individualmente considerada, es inferior a 3000 euros.

Noveno. Régimen de recursos.

La resolución, expresa o presunta, de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, siendo oponible frente a la misma recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo. Abono de las ayudas y justificación.

1. Conforme a lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos cubiertos por las ayudas se acreditarán mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
2. Una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución de concesión de las ayudas, se procederá a tramitar el pago de las mismas.
3. Toda la documentación justificativa de la realización de la actividad, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes, del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, de 26 de febrero de 2009.
4. El pago tendrá lugar después de que los beneficiarios hayan justificado el destino dado a la ayuda recibida.

Undécimo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, con carácter general, con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con las que se deriven de esta Orden.

Décimotercero. Incumplimiento y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades recibidas en concepto de ayudas y la exigencia del interés de demora determinado en la legislación estatal en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando concurra alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie previo requerimiento por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta:

Titular: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
C.I.F.: S1911001D
Entidad Bancaria: Caja de Castilla-La Mancha
Sucursal: Oficina Principal. Plaza de Zocodover, 1
Nº de cuenta: 2105 0036 11 1250061605

Especificando el número de expediente y la convocatoria correspondiente y comunicando el ingreso al órgano concedente de la subvención.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 80 y siguientes del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Decimocuarto. Modificación de la Resolución.

En uso de la previsión contenida en el artículo 14.2 i) del decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, toda alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Viceconsejería de Educación, para dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de enero de 2010

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

SI24S. ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL

DATOS PERSONALES											
Apellidos:						Nombre:					
Domicilio:						N I F:					
C. Postal:			Localidad:			Provincia:					
Teléf.contacto		Fijo:				Móvil:					
DATOS PROFESIONALES (durante la realización de la actividad)											
Funcionario de carrera		Funcionario en prácticas		Funcionario interino		Contratado en C.Concertado		Profesor Religión			
Nivel que imparte:				Área o materia que imparte:							
Centro de destino:						Código de Centro:					
Teléfono:			Localidad:			Provincia:					
DATOS DE LA ACTIVIDAD											
Matrícula (EOI, That's English): Oficial <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/>				Matrícula Enseñanzas Prof. de Música y Danza y de G. M. de A. Plásticas y Diseño: <input type="checkbox"/>							
Título de la Actividad:											
Entidad Organizadora:											
Lugar de celebración:						Horario: Mañana				Tarde	
Fecha de inicio:				Fecha de finalización:							
GASTOS SOLICITADOS POR LA ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD											
Importe de la matrícula de la actividad:											
Nº de viajes (1viajes = ida + vuelta):				Vehículo particular:		Medio de transporte:					
Manutención (comidas y/o cenas) Nº _____ Importe _____				Alojamiento (desayuno incluido): Nº días _____ Importe _____							
CANTIDAD TOTAL SOLICITADA:											
DATOS BANCARIOS: (Para el ingreso de la ayuda en caso de ser estimatoria)											
Banco		Sucursal		D. C.		Número de cuenta					

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Orden de ___ de ___ de 20__ de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se le conceda la citada ayuda por la participación en la actividad indicada.

Declaro no encontrarme incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaro estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Declaro no ser beneficiario de otra ayuda o beca procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma actividad, durante el periodo en el que realizo la misma y que los datos reflejados en esta solicitud son ciertos.

_____ a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN.

ANEXO II. Documentación.

- ❑ Listado de la documentación que adjunta
- ❑ PARA PROFESORADO CONTRATADO CON CARGO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA: Certificado del Director del centro de destino que manifieste que el solicitante se encuentra prestando servicio en unidades concertadas con la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha.
- ❑ Impreso de pago de los estudios matriculados. A tales efectos, únicamente serán válidos resguardos de matrícula en los que figure la validación y/o sello de la entidad bancaria. En el caso de pago en línea deberá figurar en dicha matrícula el número de control del pago, fecha e importe abonado. Igualmente, se podrá acreditar el pago mediante certificación o factura emitida a nombre del interesado, por el centro o entidad que convoque donde figuren denominación del curso o actividad e importe abonado. Si se trata de una factura abonada en efectivo deberá constar, además, el término “pagado”.
- ❑ Certificado de expediente donde conste que se matricula por primera vez en el caso de las enseñanzas de régimen especial de idiomas (EOI, That's English) y profesionales de grado medio de música o danza.
- ❑ Original o fotocopia compulsada del programa o de la convocatoria de la actividad.
- ❑ Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil (originales o fotocopias compulsadas) de la actividad realizada, comprobantes del desplazamiento, si éste no se hubiese realizado por medio de vehículo particular, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y/o manutención con sello o validación mecánica del establecimiento. Para justificar los gastos de manutención, se excluirán aquellas facturas con concepto “varios” o sin concepto alguno, sin fecha o que ésta no se corresponda con las de la actividad. Para justificar los gastos de alojamiento, no serán válidas las facturas de compra de “bono-hotel”
- ❑ Fotocopia compulsada del certificado de la actividad expedido por la entidad organizadora. Para el caso de solicitar ayuda por desplazamiento, será necesaria la cumplimentación del visado recogido como Anexo IV, que recoja el nº de sesiones presenciales obligatorias a las que ha asistido. Para las actividades a distancia, en las que las sesiones presenciales sean suplidas por la presencia virtual en la plataforma digital, será necesaria la presentación de un certificado de participación en los foros de la plataforma virtual.
- ❑ Certificado del Director del centro (EOI, Conservatorio Profesional de Música y Danza y Escuela de Arte) de la realización de los exámenes correspondientes.
- ❑ Resumen detallado de gastos (Anexo V)

ANEXO III. Criterios y baremo de valoración para la concesión de las ayudas.

- a. En función del contenido de la actividad (hasta un máximo de 4 puntos):
- Cuatro puntos por la matrícula y desplazamiento a exámenes de los estudios de enseñanzas de régimen especial de idiomas y por la participación en actividades de plan de lectura, de plurilingüismo, de competencias básicas y de áreas novedosas o modificadas por la LOE.
 - Tres puntos por la participación en actividades cuyo contenido está relacionado con modelos de educación inclusiva, educación intercultural y la educación en valores.
 - Dos puntos cuando la actividad está relacionada con Acción tutorial, la Atención a la diversidad, la Evaluación, la Organización de centros, la Salud laboral y las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Un punto cuando la actividad está relacionada con el contenido científico-didáctico del área, materia, módulo o ámbito que imparte.
 - Cero puntos cuando no tiene relación con ninguno de los apartados anteriores.
- b. En función de la entidad organizadora de la actividad (hasta un máximo de 4 puntos):
- Cuatro puntos para actividades recogidas en el Plan Regional de Formación Permanente del profesorado y organizadas por los Centros de Profesores y los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural.
 - Dos puntos por la asistencia a actividades organizadas por otras entidades formadoras, Sindicatos o por la Universidad.
- c. En función de la situación administrativa de los solicitantes (hasta un máximo de 2 puntos):
- Dos puntos por ser funcionario en prácticas, de carrera o interino.
 - Un punto por ser profesorado contratado de centro concertado o profesorado de religión en centro docente público.
-

ANEXO IV. VISADO DE LA ACTIVIDAD (A rellenar por la entidad convocante):

VISADO DE LA ACTIVIDAD			
Entidad: _____			
Actividad: _____			
Fecha inicio: _____ Fecha finalización: _____			
D. D ^a . _____, como _____ (Director, Secretario,...)			
CERTIFICA:			
Que el profesor/a: D./D ^a . _____ con DNI _____ tiene derecho a CERTIFICACIÓN y ha asistido, según las Actas, a las siguientes sesiones presenciales obligatorias:			
	Fecha de asistencia	Lugar de celebración	Horario (mañana y/o tarde)
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____
5.	_____	_____	_____
6.	_____	_____	_____
7.	_____	_____	_____
8.	_____	_____	_____
9.	_____	_____	_____
10.	_____	_____	_____
La persona cuyos datos se mencionan ha abonado _____ euros en concepto de matrícula.			
_____ a ___ de _____ de 200_ (firma y sello)			

